BOLÍVAR SÍ AVANZA
GOBIERNO DE RESULTADOS

GOBERNACION DE BOLIVAR
SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL

RESOLUCION No. **№2302**

"Por la cual se reconoce y ordena el pago de una CESANTÍA PARCIAL para COMPRA DE INMUEBLE- a Favor de CILIA ESTHER JIMENEZ VANEGAS
LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

En nombre y representación de la NACION – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio,
Y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 56 de la Ley 962 de 2005, con relación a la nacionalización de trámites en materia del Fondo de Prestaciones Sociales del' Magisterio, estableció que: "Las prestaciones sociales que pagará el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio serán reconocidas por el citado Fondo, mediante la aprobación del proyecto de resolución por parte de quien administre el Fondo, el cual debe ser elaborado por el Secretario de Educación de la Entidad Territorial certificada correspondiente, a la que se encuentre vinculado el docente. EI acto administrativo de reconocimiento se hará mediante resolución que llevará la firma del Secretario de Educación de la entidad territorial.

Que mediante solicitud radicada en la Secretaria de Educación de Bolívar Oficina de Atención al ciudadano bajo el número **2019-CES-712104**de fecha **04/03/2019**, el docente **CILIA ESTHER JIMENEZ VANEGAS,** identificada con la cedula de ciudadanía **No. 33.198.650.**, solicita el reconocimiento y pago de una CESANTÍA PARCIAL, con destino a COMPRA DE INMUEBLE, que le corresponde por los servicios prestados como docente de vinculación: **MUNICIPAL COFINANCIADO**

Que aporto los siguientes documentos:

FOTOCOPIAS LEGIBLE DE LA CEDULA DE CIUDADANÍA DEL DOCENTE
CERTIFICADO DE TIEMPO DE SERVICIOS.
CERTIFICADO DE SALARIOS.
CERTIFICADO DE ANTICIPO DE CESANTÍAS EXPEDIDO POR LA ENTIDAD PAGADORA
CONTRATO DE COMPRA VENTA
CERTIFICADO DE LIBERTAD Y TRADICIÓN DEL INMUEBLE.
FOTOCOPIA DE LA TARJETA PROFESION Y CEDULA DEL ARQUITECTO

Que según certificación expedida por la oficina de Atención al Ciudadano (certificaciones), de la Secretaria de Educación de Bolívar, se comprobó que prestó sus servicios forma CONTINUA y los factores utilizados para la liquidación **son:**

Fecha de Inicio	Fecha Final	Dias Laborados	Años	Meses	Dias
07/04/1994	30/12/2018	8904	24	8	24

AÑOS	Valor $
1994	129.347
1995	209.929
1996	261.786
1997	327.998
1998	416.455
1999	800.482
2000	873.866
2001	995.682
2002	1.032.879
2003	1.095.266
2004	1.153.097
2005	1.171.131
2006	795.815
2007	1.334.826
2008	1.602.884
2009	1.734.466
2010	2.104.517
2011	2.171.231
2012	2.523.558
2013	2.610.370
2014	2.766.294
2015	2.988.399
2016	3.275.394
2017	3.566.415
2018	3.946.743
VALOR LIQUIDADO	**$ 39.888.830**
ANTICIPOS PAGADOS	**$ 26.111.879**
VALOR A RECONOER	**$ 13.776.951**

BOLÍVAR SÍ AVANZA
GOBIERNO DE RESULTADOS

GOBERNACION DE BOLIVAR
SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL

RESOLUCION No. Nº 2302

"Por la cual se reconoce y ordena el pago de una CESANTÍA PARCIAL para COMPRA DE INMUEBLE- a Favor de CILIA ESTHER JIMENEZ VANEGAS

Que según Hoja de Revisión emitida por Fiduprevisora S.A, al peticionario (a) se le han cancelado cesantías parciales: **$ 26.111.879.oo.**

Que el valor del contrato de COMPRA VENTA es de $ **29.000.000,oo**, de los cuales cancelara con sus cesantías el valor de **$ 37.406.665,oo**, reconocido por el Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio.

Que el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio no cuenta con los recursos suficientes para el pago de todas las cesantías que se encuentran en trámite, que por lo anterior el pago solamente podrá realizarse cuando exista disponibilidad presupuestal para tal efecto, tal como lo señala el Artículo 14 de la Ley 344 de 1996 el cual establece:

"Las cesantías parciales o anticipos de cesantías de los servidores públicos, solo podrán pagarse cuando exista apropiación presupuestal disponible para tal efecto, sin perjuicio de que en los presupuestos públicos anuales se incluyan las apropiaciones legales para estos efectos y para reducir el rezago entre el monto de las solicitudes y los reconocimientos y pago cuando existan. En este caso, el rezago deberá reducirse al menos en un 10% anual, hasta eliminarse "(Sentencia C – 248-97 de la Corte Constitucional).

Que el proyecto de acto administrativo fue aprobado por la entidad fiduciaria que administra los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio.

Que son normas aplicables entre otros la ley 91 de 1989. Decreto 2755 de 1996 y su decreto reglamentario No. 888 de 1991 y reglamentos de cesantías Parciales emanados del Consejo Directivo del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio.

EN VIRTUD DE LO EXPUESTO,

RESUELVE :

ARTICULO PRIMERO: Reconocer a la docente : **CILIA ESTHER JIMENEZ VANEGAS,** identificada con la cedula de ciudadanía **No. 33.198.650.,** la suma de: **$ 39.888.830,oo**, por concepto de liquidación parcial de cesantías, solicitada conforme a la parte motiva de la presente resolución que le corresponde por el tiempo de servicio como docente **MUNICIPAL COFINANCIADO**

ARTICULO SEGUNDO: De la suma reconocida, descontar **$ 26.111.879.oo**, por concepto de cesantías parciales ya canceladas, quedando un saldo liquido de **$ 13.776.951,oo**, el cual se girará como anticipo de cesantías con destino a COMPRA DE INMUEBLE, valor que pagara el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio a través de la entidad Fiduciaria a: **SEBASTIAN JIMENEZ VANEGAS,** identificado(a) con la C.C No. **9.139.618-,** según acuerdo suscrito entre la Nación y esta entidad.

PARÁGRAFO 1: El pago se realizara cuando le corresponda el turno y exista la disponibilidad presupuestal, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa.

ARTICULO TERCERO: Cuando el cobro lo realice por intermedio de tercera persona, deberá comprobar su supervivencia.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los Diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación ante la Secretaria de Educación Departamental.

ARTICULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Turbaco- Bolívar, a los JUN 2019

LUZ PATRICIA GUERRA ECHENIQUE
Secretaria de Educación del Departamento de Bolívar

Jefe Dpto Jurídico: **DELANIS SALAS VILLEGAS**

Coordinador F.P.S.M **NESTOR EDUARDO RAMIREZ CAMARGO**

FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.
Elaboró. Katya Luz Ballesteros A